|  |
| --- |
| Del Sen. Francisco Javier Obregón Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en relación con el proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento del Senado, presentado el 22 de noviembre de 2011. |
| ***LA PRESIDENCIA EMITIÓ EXCITATIVA A LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA Documento Aprobado*** |
| [***Documentos Relacionados:***](javascript:void(0);)  ***[Iniciativas](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=12119&lg=61" \t "_blank)***  ***[Del Sen. Francisco Javier Obregón Espinoza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la que contiene proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento del Senado. 2011-11-22](http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=12119&lg=61" \t "_blank)*** |
|  |
| **DEL SENADOR FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR EL QUE SOLICITA FORMULAR RESPETUOSA EXCITATIVA A LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DEL SENADO, QUE FUE TURNADO A DICHAS COMISIONES, EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011.**  **C. Senador José González Morfín** **Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República** **P r e s e n t e**  El suscrito, **FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA**, Senador de la República a la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso y cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 66, numeral 1, inciso c) 67 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8 Fracción III; 214 y 216 del Reglamento del Senado, solicito respetuosamente formule excitativa a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y a la de Estudios Legislativos, Primera, para que presenten el dictamen de la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el Reglamento del Senado**, al tenor de los siguientes:  **ANTECEDENTES**  1. En sesión ordinaria del Senado de la República, celebrada el 22 de noviembre de 2011, el suscrito presentó la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento del Senado.**  2. En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República dispuso que la Iniciativa antes mencionada se turnada a las Comisiones de Reglamento y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera.  **CONSIDERACIONES**  El trabajo de las comisiones ordinarias es parte fundamental del proceso legislativo porque es ahí donde se lleva a cabo el análisis y la discusión de las iniciativas y minutas que son turnadas. Mediante un ejercicio de convocatoria, consulta y estudio de los legisladores, auxiliados por expertos en la materia, se buscan los mejores resultados del trabajo legislativo.  Las comisiones son órganos colegiados y especializados, constituidos por el Pleno, integrados por legisladores de los diversos grupos parlamentarios, que por medio de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que las Cámaras del Poder Legislativo cumplan con sus atribuciones constitucionales y legales.  De hecho, en las reuniones de comisión se encuentra la función esencial de un parlamento, puesto que es ahí donde mediante una labor de integración y discusión de los legisladores, se enriquecen los dictámenes, a través de las técnicas de la negociación y argumentación legislativas y son las comisiones en el parlamento mexicano el eje de la función legislativa.  La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento de cada Cámara, señalan la existencia de las comisiones como órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que las Cámaras cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.  Sin embargo el marco jurídico del Senado presenta algunas deficiencias que es necesario corregir, para enriquecer el trabajo legislativo y para evitar la discrecionalidad de las comisiones.  Una de las más notorias se deriva de la redacción actual de la Ley Orgánica, la cual señala que la aprobación de un dictamen sólo requiere de una “mayoría de votos” y al exigir la presentación de “mayoría de firmas”, sin que se establezca expresamente la obligación de realizar una reunión de comisión para tal objeto.  En tal virtud, recurrentemente las comisiones ordinarias del Senado aprueban dictámenes en reuniones de comisión sin que se cuente con quórum de asistencia, convirtiéndose en práctica parlamentaria omitir las discusiones y análisis, recabándose después las firmas de quienes no asistieron.  Por ello, consideramos que es importante establecer de manera expresa en el texto del Reglamento la obligación de que las comisiones dictaminadoras sesionen para discutir y aprobar los proyectos de dictamen que se les presenten, constituyéndose en una de las vías más idóneas para fortalecer la participación de las comisiones en el proceso legislativo.  A pesar de que el nuevo Reglamento del Senado establece en su artículo 150, numerales 1 y 2, que las decisiones en las comisiones se adoptan con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes y que las votaciones sobre dictámenes o resoluciones requieren de la mayoría absoluta de los integrantes de la respectiva comisión, lo cierto es que la práctica de dictaminar sin sesionar en comisiones continúa realizándose de manera cotidiana, por lo que es necesario establecer una disposición expresa que prohíba dicha práctica.  Así mismo, para enriquecer el análisis y discusión de los dictámenes propuse establecer en el Reglamento del Senado una disposición que obligue a las comisiones a que envíen convocatoria a la sesión de comisión a quienes hayan presentado la iniciativa de ley, decreto o la proposición, cuando haya de analizarse el dictamen respectivo, a fin de que participen en la discusión, puesto que son quienes conocen con mayor amplitud el tema.  Con estas modificaciones al Reglamento del Senado, que sí están previstas en el Reglamento de la Cámara de Diputados, se enriquecería sustantivamente el trabajo en comisiones, lo cual permitiría elevar la calidad de las discusiones de las comisiones y el contenido de los dictámenes, ya que la presencia de quien inició la ley, decreto o proposición, obligará a sustentar con mayor precisión el proyecto de dictamen.  Con base en lo anteriormente expuesto y atendiendo a la importancia de continuar con dicho proceso legislativo, le solicito de la manera más atenta le dé trámite a la siguiente:  **SOLICITUD DE EXCITATIVA**  **Único.-** Que en uso de la facultad que le confieren los artículos 66 numeral 1 inciso c) y 67 inciso g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 8, Fracción III; 214 y 216 del Reglamento del Senado, se sirva formular excitativa a las Comisiones de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Estudios Legislativos, Primera, a efecto de que presenten el dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción I del numeral 1 del Artículo 135; el numeral 4 del Artículo 146; el numeral 1 del Artículo 182; el numeral 1 del Artículo 184; el numeral 1 del Artículo 188, el numeral 1 del Artículo 191 y el numeral 1 del artículo 192, y seadicionanun numeral 3 al Artículo 140, un Numeral 3 al Artículo 184, y una fracción IV del numeral 1 del Artículo 308, todos del Reglamento del Senado, para hacer obligatorias las reuniones de comisión en la discusión y aprobación de los dictámenes y para que éstas convoquen a los iniciadores de una ley, decreto o proposición, cuando vaya a discutirse.  **ATENTAMENTE**  **SENADOR FRANCISCO JAVIER OBREGÓN ESPINOZA**  Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a primero de marzo de 2012. |